

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO,**  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, CDMX

**Atención:** Talina Ximena Mora Rojas  
Enrique Huerta Atriano  
Delegados Fiduciarios

**Asunto:** Ratificación del Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. para el ejercicio de 2023 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra DATCK14.

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo Identificado como DAT, y con el Número F/2062 (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), celebrado el 4 de diciembre de 2014 entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" y/o el "Administrador"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra DATCK14, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador y el Comité Técnico, hace del conocimiento del Fiduciario la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2023, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo con lo siguiente:

**Nombre del Despacho:** Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

**Socio Encargado:** José Mellid Ramos Hernandez

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16  
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección  
Miguel Hdaigo, C.P. 11000  
Ciudad de México  
Tel: 55 9178 1770

**Socio revisor del control de calidad:** Ubaldo de la Fuente

**Gerente:** Rosalia Cruz Monroy

**Importe de honorarios:** MXN \$220,600.00 más IVA

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
  - Revisión y Opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
  - Revisión del Informe Anual del ejercicio 2023, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores y a la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV).
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2023 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.



En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Fideicomitente,  
Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Mendoza Valencia".

Carlos Miguel Mendoza Valencia  
Apoderado Legal

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/2062, DENOMINADO “DAT”, CELEBRADO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO” O “DAT”, INDISTINTAMENTE), ENTRE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL “ADMINISTRADOR”); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “DATCK 14”.

El presente documento es preparado con base en la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso y demás secciones aplicables del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “Resoluciones”).

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título, según resulte aplicable.*

Se reconoce que, previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador entregó a los miembros del Comité Técnico una presentación con la información correspondiente a los temas tratados en las presentes Resoluciones, la cual se adjunta a la presente acta como “Anexo A”, misma que por tener el carácter de confidencial, no será publicada.

Se reconoce que, con fecha de 11 de noviembre de 2022, se adoptaron las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, en las cuales, entre otros asuntos, se aprobó: (i) la ratificación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de *Deloitte* (“Deloitte”) como Auditor Externo del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera y demás cláusulas aplicables del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2022; e (ii) instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación de *Deloitte* como Auditor Externo del Fideicomiso y dar cumplimiento al Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación aplicable correspondiente.

Asimismo, se reconoce que, el Administrador informó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron en vigor el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2023 e

instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Se reconoce que, Previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador informó a los miembros del Comité Técnico sobre la sustitución del Socio Auditor de Deloitte, quien llevará a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso y, cuyo *Curriculum Vitae* se acompaña a las presentes como **Anexo “B”**. En dicho sentido y, de conformidad con el artículo 16, fracción II de las Disposiciones, se presenta para su aprobación mediante las presentes Resoluciones.

Asimismo, se reconoce que, conforme a la Sección 17.3 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.** *“SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2023, en términos de la Cláusula Vigésima Primera y demás cláusulas aplicables del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*

**SEGUNDA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 y demás artículos aplicables de las Disposiciones.”*

**TERCERA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, fracción II y demás artículos que resulten aplicables de las Disposiciones, aprobar la sustitución del Socio Auditor Alberto Del Castillo Velasco Vilchis y en su lugar se designa a Mellid Ramos, Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte, como encargado de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso.”*

- CUARTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”*
- QUINTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*
- SEXTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*
- SÉPTIMA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”*
- OCTAVA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones.”*
- NOVENA.** *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2023 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 y demás artículos aplicables de las Disposiciones.”*
- DÉCIMA.** *“SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, Karime Jassen Avellaneda, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez y Nathan Rafael Nuñez Cannon sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la*